



Ciudad de México a 17 de febrero de 2021

Catálogo de Obligaciones Fiscales 2022

Estimados clientes:

A continuación, les compartimos a grosso modo las diversas obligaciones¹ en materia fiscal vigentes aplicables a los distintos contribuyentes, señalando los plazos para su cumplimiento, esperamos que esto sirva como auxiliar en el cumplimiento de sus obligaciones, sin ultimo considerar que sí bien las autoridades en el uso de sus facultades podrán reformar o prorrogar estos plazos señalados:

Obligaciones	Descripción	Plazo	Fundamento	Nota
Expedir comprobantes fiscales pagos residentes en el extranjero	Expedir los comprobantes fiscales en los que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley.		Artículo 76. Far. III.	Si se detona la operación
Declaración Anual	Presentar la declaración anual de ISR (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, es decir 31 de marzo.	Artículo 76. Fr. V, LISR.	
PTU	Determinar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	Artículo 76. Fr. V; Artículo 123, fracción IX, apartado A, CPEUM; Artículo 120, LFT.	
	Reparto de PTU	El reparto de utilidades deberá efectuarse dentro de los 60 días después de la fecha en que deba pagarse el impuesto anual es decir, del 1 de abril al 30 de mayo.		
Actualización de información de socios o accionistas del extranjero	Presentar declaración informativa sobre las personas morales que cuenten con socios o accionistas extranjeros, siempre que estos últimos tomaron la opción de no solicitar su inscripción en el RFC.	Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio, es decir a más tardar el 31 de marzo de 2022.	Artículos: 17-B, 27, apartado A, cuarto párrafo del CFF; Regla 2.4.3. de la RMF.	Si se ubica en el supuesto

¹ Considerando las obligaciones más comunes, en contribuyentes específicos y supuesto adicionales existen otras obligaciones, para un mejor diagnostico se requiere un análisis del contribuyente.



<p>Declaración Informativa Múltiple (DIM), Anexo 2 "Información de pagos y retenciones del ISR, IVA o IEPS.</p>	<p>Se presenta a través de la DIOT</p>			
<p>Declaración Informativa Múltiple (DIM), Anexo 4 "información sobre residentes en el extranjero"</p>	<p>Presentar, ante las autoridades fiscales y mediante la forma oficial El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.</p>	<p>A más tardar el día 15 de febrero de cada año.</p>	<p>Artículo 76. Fr. VI, LISR, regla 2.8.2.1. RMF 2022.</p>	<p>Si se ubica en el supuesto</p>
<p>Declaración Informativa Múltiple (DIM), Anexo 9 "Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero".</p>	<p>Contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.</p>	<p>Presentar, a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate. Mediante transitorio se da la facilidad a más tardar el 15 de julio de 2022,</p>	<p>Artículo 76. Fr. IX. Y X. Transitorio Trigésimo Quinto, LISR.</p>	<p>Si se ubica en el supuesto, se requiere el estudio de precios de transferencia.</p>
<p>Métodos precios y montos de contraprestaciones operaciones con partes relacionadas</p>	<p>Deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.</p>		<p>Artículo 76. Fr. XII, LISR,</p>	<p>Estudio de precios de transferencia</p>
<p>Contraprestaciones recibidas en efectivo</p>	<p>Informar a las autoridades fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, dentro de un mismo mes.</p>	<p>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación</p>	<p>Artículo 76. Fr. XV, LISR, Artículo 112 RLISR.</p>	<p>Si se ubica en el supuesto</p>
<p>Préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital</p>	<p>Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00.</p>	<p>Dentro de los quince días posteriores a aquél en el que se reciban las cantidades correspondientes.</p>	<p>Artículo 76. Fr. XI, LISR, Artículo 113 RLISR.</p>	<p>Si se ubica en el supuesto.</p>

Opción dictaminar estados financieros	Las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$140,315,940.00, valor de su activo sea superior a \$110,849,600.00, o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del CFF, sus estados financieros por contador público autorizado.	A 110,849,600.00, o más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.	Artículo 32-A,55, CFF, regla 2.10.7. RMF 2022	Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del ISR que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.
DISIF	Presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal, cuando en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a \$904,215,560.00 y contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32- A, CFF.	Se presentará, conjuntamente con la declaración del ejercicio	Artículo 32-H. CFF	Si se ubica en el supuesto.
DIOT	Informar mensualmente sobre las operaciones con proveedores para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Artículo 32, fracción VIII de la LIVA.	

Por último, es importante comentar que, en caso de algún olvido, algún dato erróneo u omisión en las declaraciones se tiene la oportunidad de corregirlo con posterioridad mediante la presentación de la declaración omitida o complementaria, antes de iniciadas las facultades de comprobación del SAT.

Adicional, en ART LAW AND TAX, S.C., estamos para asesorar y apoyarlos en la presentación de estas obligaciones fiscales, así como su revisión

Atentamente:

ART LAW AND TAX, S.C.

La opinión contenida en el presente documento constituye únicamente una interpretación unilateral de los temas aquí tratados, por lo tanto, de ninguna forma se ubica en las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, y la presente no pretende contravenir las disposiciones e interpretaciones que pueden ser diversas a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales.

El presente documento no constituye una consulta o recomendación, si no exclusivamente para fines informativos, para llevar a cabo la implementación de los argumentos aquí vertidos sugerimos se realice un análisis de las hipótesis jurídicas o de hecho en los que se ubica la empresa. En ART Law and Tax estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.